

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 062 -2013-AG-PSI**

Lima, 08 FEB. 2013

**VISTO:**

El Memorando N° 301-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 07 de febrero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partida Nueva y Obra Complementaria, presentado por el Consorcio San Martín de Porres, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Pativilca, Sector Bernabé, Distrito de Pativilca-Barranca-Lima", ubicada en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima;

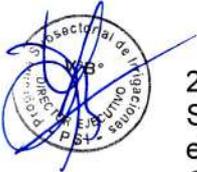
**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 19 de noviembre de 2012, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista ganadora de la Buena Pro el Consorcio San Martín de Porres, integrado por la empresa ACVO Ingeniería y Construcción S.A.C., el Contrato para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Pativilca, Sector Bernabé, Distrito de Pativilca-Barranca-Lima", por la suma de S/.857,359.62, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° 06-2013-H.C.D/R.L.C.S.M.P, remitida el 31 de enero de 2013, al Supervisor de Obra a cargo del Ingeniero Manuel Asención Tullume Capuñay, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 74,919.09 incluido el IGV, siendo la causal generadora según indica, por mayor distancia por cambio de cantera y obra complementaria adicional, no prevista en el Expediente Técnico, lo que genera la Partida: 04.04: Transporte de Roca y la obra complementaria Alcantarilla Tipo Indio;

Que, a través de la Carta N° 002-2013/MATC/SO, de fecha 01 de febrero de 2013, el Supervisor de Obra remite el Informe Especial N° 01, con el cual evalúa la solicitud presentada por la empresa Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial N° 01, el Supervisor de Obra manifiesta respecto a la Partida: 04.04: Transporte de Roca, que al autorizarse el cambio de cantera de roca, la nueva cantera está a mayor distancia de la obra que la cantera original (cantera vinto); sin embargo, para el análisis del rendimiento diario en el transporte de roca con volquetes, el Contratista ha tomado los datos del Expediente Técnico aprobado (página 0083), los cuales no se justifican, debido a que el Contratista está realizando el análisis con las distancias virtuales, es decir está tomando las distancias reales (13.96 Km) y los multiplica por un coeficiente de



conversión que son tomados en cuenta para carreteras asfaltadas y no para carreteras afirmadas o trochas carrozables, por lo que si se realiza el análisis del rendimiento diario en el transporte de roca de los volquetes con la distancia real antes señalada, se va a obtener un rendimiento de 291 m<sup>3</sup>/día y no 180 m<sup>3</sup>/día como manifiesta el Contratista, razón por la cual no es procedente aprobar dicha partida; que con relación a la Alcantarilla Tipo Indio, a la fecha no se ha construido dicha alcantarilla, siendo la misma de suma importancia en la ejecución del Proyecto, debido a que es un desagüe que atraviesa el dique enrocado (progresiva 0+132), y si no se procediera a su construcción, las aguas provenientes de las filtraciones de los terrenos colindantes debilitarían el muro enrocado y podría colapsar;

Que, el Supervisor de Obra concluye su informe señalando que el Presupuesto Adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su probación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos complementarios referidos a la construcción de la Alcantarilla Tipo Indio son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de la partida por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 20,914.72, incluido el IGV; que su porcentaje de incidencia acumulado es de 2.44%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; Recomendando finalmente su aprobación;

Que, con el Memorando N° 172-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 06 de febrero de 2013, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha confirmado la disponibilidad de recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, para atender el monto que demanda la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 01;

Que, con el Informe N° 031-2013-AG-PSI-DIR-OS/MDMY, del 07 de febrero de 2013, el Administrador de Convenios -AD de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Supervisor de la Obra referido precedentemente, concluye; que la Obra Complementaria Adicional (alcantarilla tipo Indio), reúne los requisitos técnicos para su aprobación, y su ejecución resulta necesaria para la protección de la obra; que la partida de transporte de roca no es procedente su aprobación, teniendo en consideración que los datos alcanzados por el Contratista respecto al cálculo del rendimiento del transporte de roca desde la Cantera Espachin a Obra es de 290 m<sup>3</sup>/día, rendimiento por encima del aprobado en el Expediente Técnico; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 solicitado por el Supervisor de Obra asciende a la suma de S/. 20,914.72, incluido el IGV, por la Obra Complementaria Adicional; que la incidencia acumulada del citado Presupuesto Adicional es de 2.38%; recomendando finalmente su aprobación;

Que, por el Informe N° 083-2013-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 07 de febrero de 2013, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, basado en el informes referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, en la suma de 20,914.72, incluido el IGV;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe de Obra remitido por el Supervisor de la Obra, y concordante con los informes técnicos emitidos por el Administrador de Convenios -AD y de la Oficina de Supervisión, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Obras Complementarias presentado por el Consorcio San Martin de Porres;

Que, con el Memorando N° 040-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de febrero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego comunica que ha revisado el Presupuesto Adicional N° 01 presentado por el Consorcio San Martin de Porres, y basado en el informe del Supervisor de Obra y del





## Resolución Directoral N° 062 -2013-AG-PSI

-2-

Revisor de Proyectos de dicha oficina efectuado a través del Informe N°001-2013-AG-PSI-DIR/DGCH, que acompaña, otorga conformidad a la construcción de la citada obra complementaria no prevista en el Expediente Técnico; adjuntando, metrados, costos unitarios y el Presupuesto Adicional N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/. 20,914.72, incluido el IGV; recomendando finalmente su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°032-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 presentado por la empresa Contratista, se advierte que la obra complementaria Alcantarilla Tipo Indio, reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, desestimándose, sin embargo, la Partida: 04.04: Transporte de Roca, al carecer de los requisitos técnicos necesarios para su aprobación; la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 que se aprueba es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Obra Complementaria en la suma de S/. 20,915.72, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 01, por Obra Complementaria en la suma de S/. 20,915.72 (Veinte Mil Novecientos Quince y 72/100 Nuevos Soles), presentado por la empresa Contratista el Consorcio San Martín de Porres, integrado por la empresa ACVO Ingeniería y Construcción S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña en la Margen Derecha del Río Pativilca, Sector Bernabé, Distrito de Pativilca-Barranca-Lima", ubicada en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, cuya incidencia acumulada es de 2.38 %, respecto al monto estipulado en el

Contrato de Ejecución de Obra de fecha 19 de noviembre de 2012, fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio San Martín de Porres , al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Junta de Usuarios Valle Pativilca, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

